

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A (N° 7.111)

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Presupuesto, Hacienda y Cuentas, y de Obras Públicas y Seguridad han tomado en consideración el Proyecto de Ordenanza de los concejales Augsburger, Liberati, Lamberto, Taller y Milano, mediante el cual modifica las Ordenanzas 5295/91, 5342/92, 5003/90 y 5112/91.

Por lo precedentemente expuesto, las Comisiones han compartido la iniciativa y proponen para su aprobación el siguiente proyecto de

ORDENANZA

Artículo 1º.- Modifíquese el Artículo 2º de la Ordenanza Nº 5295/91 "distribución del 10 % sobre facturación" que quedará redactado de la siguiente forma:

La recaudación resultante de la aplicación de la presente Ordenanza, que deberá ser ingresada a la Municipalidad, por el mencionado agente de retención dentro de los 30 días del mes de la facturación, se distribuirá de la siguiente forma:

- a) El diez por ciento (10 %) al "Fondo para Ampliación y/o Renovación de Redes de Gas Natural en el Municipio".
- **b)** El treinta por ciento (30%) al Servicio Público de la Vivienda que lo destinará a la financiación de sus fines específicos.
- c) El sesenta por ciento (60 %) pasará a engrosar el Fondo Municipal de Obras Publicas Ordenanza Nº 5342/92 en su Artículo 3°.
- **Art. 2°.-** Modifíquese el Artículo 3° de la Ordenanza N° 5342/92 "El Fondo Municipal de Obras Públicas", el que quedará redactado de la siguiente manera:

El Fondo Municipal de Obras Públicas, se constituirá a partir de la vigencia de la presente Ordenanza, con los siguientes recursos:

- a) El ingreso total proveniente de la Tasa de Contribución para Obra Pública.
- **b)** El 50 % (cincuenta por ciento) del ingreso por coparticipación al municipio, en concepto de la Patente Única sobre vehículos.
- c) El ingreso total proveniente de la repetición específica mediante contribución de mejoras, a propietarios beneficiarios por obras repetibles.
- d) El 60 % (sesenta por ciento) del 10 % (diez por ciento) sobre facturación por consumo que por tales conceptos efectúe Litoral Gas S.A. por el uso de redes dentro del municipio, Ordenanza Nº 7111/2000.
- e) El remanente resultante, del "Fondo existente por contribución a cargo del consumidor de gas por redes del 10 % (diez por ciento) sobre facturación" Ordenanza Nº 5003/90, que se incorporará al finalizar el ejercicio 2001.
- **f**) La recaudación por el recupero de obras realizadas según Ordenanza Nº 5112 "contribución de mejoras a cargo de los propietarios beneficiarios", a partir de la aprobación de la presente Ordenanza.
- **Art. 3°.-** Deróguese el Artículo 3° de la Ordenanza N° 5112.
- **Art. 4º**.- Modifíquese el Artículo 2º inciso a) de la Ordenanza Nº 5003/90 "Fondo para Ampliación y/o renovación de Redes de Gas en el Municipio" que quedará redactado de la siguiente manera.
 - a) Con el ingreso del 10 % (diez por ciento) de la contribución a cargo del consumidor de gas por redes dentro del municipio que abona en las facturas de gas.



Art. 5°.- A los fines de su afectación específica, los items d) e) f) del Artículo 2° serán destinados para la realización de carpetas asfálticas y/o pavimento a nivel definitivo.

Art. 6°.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.-

Sala de Sesiones, 16 de Noviembre de 2000.-